

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Decreto de fecha 7 del actual, se dice lo siguiente:

Dadas las licencias de uso de armas caso por caso y en épocas muy distintas, existe siempre desarticulación entre las medidas de las Autoridades que conceden o deniegan aquéllas. Y habiéndose hecho cada vez más necesario instaurar unidad de criterio en el conjunto de las licencias que en definitiva hayan de prevalecer, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se someten a revisión en todo el territorio nacional las licencias concedidas a particulares para uso de armas largas de cañón estriado y cortas, las licencias especiales y las gratuitas.

Artículo 2.º Los particulares a quienes se revisa la licencia y los titulares de licencias especiales quedan obligados, en el término de quince días, a partir de la publicación de este Decreto, a depositar las armas en los cuarteles de la Guardia civil. Los poseedores de licencias gratuitas depositarán las armas de su propiedad en la Intervención de Armas de la Guardia civil.

Las entidades o dependencias propietarias de armas con licencia gratuita de que sean titulares funcionarios que en aquéllas presten servicio quedan obligados, en la persona de sus elementos responsables, a presentar en el plazo indicado en este artículo, a las Autoridades que se mencionan en el 4.º, relación autorizada con el detalle de dichas armas y sus poseedores.

Artículo 3.º Se declaran aplicables, a los que infrinjan la presente disposición, las penalidades de los infractores del Reglamento de Armas y Explosivos de 13 de septiembre de 1935.

Artículo 4.º El Director general de Seguridad, en la provincia de Madrid, Delegado para el Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles de las demás provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Mahón y Melilla, proveerán lo necesario para la práctica de esta revisión.

Artículo 5.º A las armas depositadas, según lo que dispone este Decreto, se aplicarán los efectos que el artículo 123 del Reglamento citado aplica a las depositadas, según sus reglas.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que preceptúa este Decreto.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

AMÓS SALVADOR CARRERAS.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Oviedo 11 de marzo de 1936.

El Gobernador,

José María Frieria

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

"He autorizado proyección películas: "Caza mayor", "El mundo de las hormigas", "Imoerior", "Sumergidos", "Incas, mayas y aztecas", "La faz de China", "Actualidades Ufa número 76" (suplemento de la Olimpiada blanca de Garmish), Casa Alianza Cinematográfica Española.

"Los sin trabajo", "Cuatro artistas trabajan", "Las montañas del Tirol", "Las maravillas de Ceilán", "Jardín zoológico", "Lagos en las alturas", Casa Selección Mavi.

"El dragón", "Zaraza", "Cegeramente", "Estática", "El caballo de fuego", "En la estratosfera", "Pobre de mí", "Los mimados del establo", Casa Metro Goldwyn.

"Mozart", Casa Edici.

"Los últimos momentos de Pompeya", Casa Rubio Films.

"El cantor de amor", Casa Riesgo Films.

"El infierno negro", Casa Warner Bros.

"Revista Paramount núm. 9.227", Casa Paramount Films.

"La tienda de juguetes", Casa Hispano Fox Film.

"El país de las fiestas", Casa Columbia Films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 11 de marzo de 1936.

El Gobernador,

José María Frieria

MINAS

Expedientes de minas cuyo terreno queda franco y registrable por ser firmes las providencias dictadas en los mismos, en siete de noviembre de 1935.

Números, nombre de las minas, mineral, hectáreas, concejos, nombre de los interesados y vecindad es como sigue:

17.725, Victoria, de hierro, de 20 hectáreas, de Miranda, de D. Luciano Bally, de Naney.

19.650, Tres Amigos, de hulla, de 48 hectáreas, de Aller, de don Francisco Gonzalez, de Oviedo.

22.920, Olvidada, de antimonio, de 15 hectáreas, de C. del Narcea, de D. Dionisio Gonzalez, de León.

23.258, Josefina, de hulla, de 56 hectáreas, de Sobrescobio, de don Maximiliano Gersán, de Rioseco.

23.368, Cazador, de hulla, de 31 hectáreas, de Caso, de D. Floirán Garcia, de Ciaño.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento en el artículo 55 del Reglamento de minas de 16 de julio de 1905,

Las solicitudes de nuevos registros se admitirán en los dos días siguientes después de cumplir los ocho, que señala el artículo 149 del mismo Reglamento, y en las horas de nueve a trece, en el Negociado del Gobierno civil, instalado en la Jefatura de minas.

Oviedo, 28 de febrero de 1936.

El Gobernador,

José María Frieria

MINAS.—EXPROPIACIONES

D. Rafael Belloso Rodriguez, como Director de la Sociedad «Hullera Española», acudió a este Gobierno con instancia, manifestando que en su escrito inicial de 27 de enero último solicitaba por error la expropiación de 3.338,25 metros cuadrados en la finca «Las Murias», de la propiedad de don Manuel Trapiella Alonso, en vez de la superficie de 153,50 metros cuadrados, que es la necesaria para los fines que se propone dicha Sociedad, conforme a la memoria, y planos que se acompañaron al citado escrito y según resulta de la certificación del acto conciliatorio celebrado, deseando que se haga en el expediente la conveniente rectificación. En su virtud, he acordado a propuesta de la Jefatura de minas la rectificación de referencia y que se notifique al expropiado la pretensión de aquella Sociedad, para que en el término de 15 días exponga contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que crea conveniente a la defensa de sus derechos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a tenor de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley.

Oviedo, a 6 de marzo de 1936.

El Gobernador,

José María Frieria

D. Alfredo Martínez Herrero, vecino de Mieres, solicita autorización para el funcionamiento de dos cables aéreos, en la Hueria de San Tirso, (Mieres), destinados al transporte de carbones de la mina Sabina Segunda. La longitud del primer cable es de 480 metros con un desnivel de 85 metros, y la longitud del segundo es de 285 metros con un desnivel de 11 metros.

El proyecto estará durante 30 días en la Jefatura de minas a disposición de quienes deseen examinarlo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de 30 días se presenten en el Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Mieres las reclamaciones oportunas.

Oviedo, 7 de marzo de 1936.

El Gobernador,

José María Frieria.

Delegación de Hacienda

Patente nacional de Circulación de Automóviles

Se previene a los poseedores de vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que en lo sucesivo, y cuando se trate de traspasos de propiedad de los citados vehículos, cuando éstos se hallen en situación de alta, habrán de cumplir estrictamente los preceptos contenidos en el artículo 25 del vigente Reglamento del impuesto, el que copiado literalmente dice así:

«Cuando un particular venda

otro un vehículo de motor mecánico, le transferirá por endoso la patente correspondiente al semestre en curso, que será valedera durante éste. En tales casos, el adquirente del vehículo deberá dar cuenta de la transferencia a la Administración de Rentas públicas de la provincia en que se hallare matriculado».

En su virtud y a partir de la publicación de este anuncio, no se admitirán, tanto por la Administración de Rentas públicas, como por los Ayuntamientos de la provincia, más bajas de vehículos que las originadas por inutilidad, reparación, retirada provisional de la circulación, o exportación del vehículo al extranjero.

En virtud de lo expuesto, queda desechado por imperfecto el procedimiento empleado hasta la fecha, consistente en que cuando un particular procedía a la venta de un vehículo en situación de alta, presentaba la baja del mismo.

En lo sucesivo, se vuelve a repetir, no se admitirá ninguna baja motivada por venta, aunque se indique el nombre del adquirente. Como parte interesada, los vendedores afectados, cuidarán, en evitación de los riesgos que se les pueda ocasionar, de que el comprador del vehículo de que se trate, proceda, inmediatamente después de efectuado el traspaso, a ponerlo en conocimiento de la Administración.

Igualmente queda advertido el público, de que inmediatamente después de admitida cualquier baja de automóviles o motocicletas, motivadas por las causas expuestas, se procederá al precintado del vehículo a que se refiera.

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, tanto por parte del vendedor como del comprador, se castigará con la multa de 25 pesetas, sin perjuicio de la imposición de otras penalidades de más importancia si a ello hubiere lugar.

Oviedo, 7 de marzo de 1936.—
El Administrador de Rentas públicas, Julián Carlon Hurtado.

Al objeto de corregir las irregularidades en que incurren, tanto los particulares como los Ayuntamientos en la presentación de documentos relacionados con la Patente nacional de Circulación de Automóviles, y especialmente la de bajas por el mismo concepto, en virtud de las cuales se dejan sin cumplir diversos artículos del vigente Reglamento del impuesto, y especialmente el 25, con notorio perjuicio, tanto para los intereses del Tesoro, como para los de los contribuyentes afectados, esta Administración ha acordado tomar las medidas oportunas a fin de evitar para lo sucesivo las anomalías reglamentarias que con tanta frecuencia se producen y al objeto indicado, ese Ayuntamiento, al admitir las declaraciones de bajas y remitir las mismas a la Administración de Rentas se atendrá estrictamente a las normas que a continuación se señalan:

No se podrán producir más bajas que las motivadas por las causas siguientes:

1.ª Por retirar provisional o de-

finitivamente el vehículo de la circulación, cualquiera que sea la causa.

2.ª Por destrucción o avería del vehículo.

3.ª Por exportación provisional o definitiva al extranjero.

En ningún caso admitirá ese Ayuntamiento baja alguna que se pretenda dar con ocasión de cambios de propiedad de los vehículos, o sea en las que se haga constar como causa de la baja la venta del coche aunque se indique la persona que lo haya adquirido.

En su virtud, el procedimiento a seguir cuando se transfieran vehículos sujetos al impuesto y los mismos se encuentren en situación de alta será el siguiente:

El vendedor de vehículo deberá transferir por endoso a nombre del comprador la patente en curso, lo que hará constar al dorso de la misma. El comprador por su parte, queda obligado a dar cuenta de la adquisición del vehículo de que se trate a la Administración de Rentas públicas, lo que deberá efectuar exhibiendo al mismo tiempo el correspondiente permiso de circulación de otras públicas, en el cual necesariamente habrá de figurar como propietario del vehículo, o sea que para que la declaración presentada surta efectos, habrá de haberse verificado el traspaso del coche a nombre del adquirente. En dicha declaración éste indicará la situación en que desee quede el vehículo para lo sucesivo.

Cuidará ese Ayuntamiento de advertir a los contribuyentes que puedan resultar afectados por esta modificación reglamentaria del procedimiento empleado hasta la fecha, que inmediatamente después de admitir una baja, motivada por las tres causas ya expuestas, se ordenará por esta Administración el correspondiente precintado del vehículo.

Al dirigir a V. S. la presente Circular le hago observar que si por errónea interpretación de la misma se admitiese por ese Ayuntamiento baja motivada por causa de venta, sería devuelta por esta Administración y por consiguiente no surtiría efectos, siendo responsable esa Corporación de los perjuicios que se pudiesen irrogar al contribuyente. En consecuencia, sobre cualquier duda que la presente Circular pudiera ofrecer deberá solicitar la aclaración precisa en evitación de posibles inconvenientes.

La liquidación de bajas, y remisión de las mismas a la Administración se ajustará a las siguientes normas:

1.ª En los cinco días siguientes a la terminación de cada quincena, ese Ayuntamiento relacionará por triplicado todas las bajas que durante la misma hayan sido presentadas, debiendo liquidarse las citadas relaciones copiando literalmente todos los datos y cantidades que figuren en el padrón de ese Ayuntamiento, relativas al coche respectivo.

2.ª Tanto las declaraciones de baja, como las relaciones triplicadas de las mismas, deberán ser reintegradas con un móvil de 0.25 cada una.

3.ª Cuando, durante una quincena, no se hayan presentado ba-

jas, se expedirá certificación en la que se hará constar dicho extremo, que será igualmente reintegrada y remitida a la Administración en el plazo indicado de cinco días.

De no remitir los documentos señalados dentro del indicado plazo, se procederá, sin más aviso, a la imposición de la multa a que haya lugar. Caso de no venir reintegrados los mismos, se pasará nota a la Inspección Técnica del Timbre, y en general, de no cumplirse en todas sus partes los preceptos reglamentarios recordados en la presente, serán considerados nulos los documentos que adolezcan de defectos o impuestos las penalidades que procedan.

En el mismo sentido se procederá cuando por ese Ayuntamiento no se cumplimente cualquier servicio ordenado por esta Administración, dentro de los plazos que la misma fije, así como también cuando no se acuse recibo a las comunicaciones remitidas en que se ordenó tal requisito.

Del recibo de la presente y de quedar en cumplimentar cuanto en la misma se le ordena, se servirá V. S. darme aviso en el plazo de tres días.

Oviedo, 9 de marzo de 1936.—
El Administrador de Rentas públicas.—Sr. Alcalde.—Presidente del Ayuntamiento de....

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística :

Censo de Jurados correspondiente al año 1936, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado:

PARTIDO DE LAVIANA

Capacidades:

CASO

Traviesas Miguel, Emilio.
Miguel Vega, Juan Antonio.
Perez Martinez, Secundino.
García Perez, Carlos.
Aladro Capellán, Bonifacio.
Ruiz Fernandez, Vidal.
Prado Blanco, Manuel.
Gonzalez Caballín, Baltasar.

LANGREO

Aguilar Lafite, Carlos.
Alaiz Diaz, Antolin.
Alonso Riego, Juan.
Alonso Rodriguez, Jesús.
Alvarez Arias, Ignacio.
Alvarez Blanco, José.
Alvarez Cienfuegos, José.
Alvarez Fernandez, Juan.
Alvarez Marina, Manuel.
Alvarez Martinez, Juan.
Alvarez Menendez, Higinio.
Alvarez Muñoz, Domingo.
Alvarez Rodriguez, Augusto.
Alvarez Somonte, Cayetano.
Alvarez Suarez, Antonio.
Alvargonzalez, Claudio.
Alvarez Sanchez, Celedonio.
Aller Alonso, Florentino.
Aller Cabeza, José Antonio.

Aller Gonzalez, José.
Aller Lopez, Ezequiel.
Antuña Ramón.
Antuña Braga, Manuel.
Antuña Braga, Manuel.
Ampudia Martín, Angel.
Antuña Fernandez, Eloy.
Antuña Menendez, Eleuterio.
Armesto Quirós, Ramón.
Barco Lopez, Angel.
Berlacia Mangado, Teodoro.
Bernardo Quirós, Jesús.
Bernardo Valle, Adolfo.
Bernardo Valle, Estanislao.
Busech, Fernando.
Cabeza Fernandez, Vicente.
Cabeza Infiesto, Lorenzo.
Cabo Nieto, Salvador.
Calvo Jiménez, José.
Calleja Bernardo, Francisco.
Campa Alvarez, Vicente.
Campo Martín, Gaspar.
Casa Fueyo, Félix.
Casal Cueto, José.
Casero Carrocera, Lorenzo.
Castro Montoto, Juan.
Celada Rodriguez, Afroniano.
Cellino, Francisco.
Cienfuegos García, Amadeo.
Coronel Jiménez, José.
Crespo Carmen, Francisco.
Cuadrillero, Francisco.
Cuesta López, Antonio.
Cueto López, Benito.
Diaz Alvarez, Enrique.

LAVIANA

Alonso Rodriguez, José.
Alvarez Canga, Gustavo.
Alvarez García, Marjano.
Argüelles Cienfuegos, Amador.
Argüelles, García, Ramón.
Barbón Huerta, Bernardo.
Buelga Alonso, José.
Coto Sánchez, Vicente.
Fernández González, José.
Fernández Rodriguez, Vicente.
García Jove, Silvino.
Gómez Delgado, José.
Larios Fernández, Francisco.
López García, Alfonso.

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Alvarez Calleja, Gabino.
Alvarez Rodriguez, Ramón.
Antuña Fernández, Fidel.
Coviella Vega, Deogracias.
Cuadrado Robles, Mariano.
Diaz Rodriguez, Aurelio.
Fernández Nespral, Dionisio.
Fernández Nespral, Víctor.
Feguerosa Biava, Ricardo.
García Dueñas, Juan.
García Jove, Máximo.
García Lamuña, Luis.
García Torre, Emilio.
García Umbelarrea, José.
García Umbelarrea, Máximo.
González Díaz, Gregorio.
González García, Graciano.
Jove Canella, José M.ª
Labraña Rocés, Robustiano.
Menéndez García, Cristóbal.
Rodríguez Serrano, Ramón.

SOBRESOBIO

González García, Buenaventura.
León Zapico, José Maria.

Cabezas de familia:

CASO

Argüelles Caballín, José.
Aladro Isoba, Manuel.
Aladro Aladro, Julio.
Aladro Aladro, Fernando.
Aladro Santos, Víctor.
Aladro Aladro, Eulogio.
Aladro Prado, Estanislao.

Aladro Bueres, Manuel.
Aladro Diego, José Antonio.
Aladro Peruyero, Manuel.
Aladro Prado, Francisco.
Aladro Diego, Juan.
Alvarez Fresno, Santiago.
Alvarez Fresno, Higinio.
Alvarez Fresno, José.
Alvarez Vega, Eugenio.

LANGREO

Abad Lago, Gaspar.
Abad Otero, Modesto.
Abad Otero, Matias.
Ocaño Gonzalez, Rafael.
Acebal Garcia, Bernardo.
Adaí, Fernandez, José.
Agurio Nuño, Antonio.
Abeni Villa, Eufrasio.
Albuérne García, Aquilino.
Alonso, Antonio.
Alonso Alonso, Fidel.
Alonso Alonso, Leonardo.
Alonso Alvarez, Enrique.
Alonso Alvarez, Silvino.
Alonso Alvarez, Valeriano.
Alonso Alvarez, Juan.
Alonso Antuña, Nemesio.
Alonso Baragaña, Mariano.
Alonso Botás, Esteban.
Alonso Blanco, Camilo.
Alonso Buelga, Manuel.
Alonso Braga, Jesús.
Alonso Cobielles, Antonio.
Alonso Canga, Gabino.
Alonso Canga, José.
Alonso Coz, Adolfo.
Alonso Cuello, Gregorio.
Alonso Diaz, Alfredo.
Alonso Diaz, Angel.
Alonso Fúeyo, José.
Alonso Fanjul, Florentino.
Alonso Fernandez, Antonio.
Alonso, Calixto.
Alonso Fernandez, Avelino.
Alonso Fernandez, Justo.
Alonso Fernández, Aurelio.
Alonso Fernandez, Rafael.
Alonso Fernandez, Saturnino.
Alonso Garcia, Casimiro.
Alonso Garcia, Ismael.
Alonso Garcia, José.
Alonso Garcia, Rafael.
Alonso Garcia, Robustiano.
Alonso Gonzalez, Rafael.
Alonso Gonzalez, Rufino.
Alonso Gonzalez, Francisco.
Alonso Guisasola, Abdón.
Alonso Gutierrez, Esteban.
Alonso Gutierrez, Avelino.
Alonso Gutierrez, Jesús.
Alonso Gutierrez, José.
Alonso Gutierrez, Prudencio.
Alonso Hermida, Miguel.
Alonso Huerto, Enrique.
Alonso Puerta, Enrique.
Alonso Lorenzo, Victoriano.
Alonso Magdalena, Fernando.
Alonso Menendez, Armando.
Alonso Muñiz, José.
Alonso Pañedo, José Antonio.
Alonso Pelaez, Marcelino.
Alonso Porro, Modesto.
Alonso Riego, José.
Alonso Riera, Benjamin.
Alonso Riera, Ricardo.
Alonso Rodriguez, Constantino.
Alonso Rodriguez, Jesús.
Alonso Rodriguez, Manuel.
Alonso Rodriguez, Severino.
Alonso Rosal, José.
Alonso Salas, Saturnino.
Alonso Santos, Adolfo.
Alonso Santos, Mauro.
Alonso Sala, Manuel.
Alonso Suarez, Etelvino.
Alonso Suarez, Sabino.
Alonso Vega, Teófilo.
Alonso Villa, Manuel.

Alonso Villar, Narciso.
Alvarez, Constantino.
Alvarez, Constantino.
Alvarez, Daniel.
Alvarez, Elias.
Alvarez, Enrique.
Alvarez, Felipe.
Alvarez, Florentino.
Alvarez, Guillermo.
Alvarez, Manuel.
Alvarez Alonso, Antonio.
Alvarez Alonso, Baltasar.
Alvarez Alvarez, Celestino.
Alvarez Alonso, Faustino.
Alvarez Alonso, José.
Alvarez Alonso, Quiterio.
Alvarez Albuja, José.
Alvarez Alvarez, Alfredo.
Alvarez Alvarez, José.
Alvarez Alvarez, José.
Alvarez Alvarez, Manuel.
Alvarez Alvarez, Manuel.
Alvarez Alvarez, Manuel.
Alvarez Alvarez, Avelino.
Alvarez Argüelles, Avelino.
Alvarez Argüelles, Rafael.
Alvarez Argüelles, Sabino.
Alvarez Argüelles, Tomás.
Alvarez Arizaga, Eloy.
Alvarez Baragaña, Faustino.
Alvarez Baragaña, Manuel.
Alvarez Bello, Samaniego.

LAVIANA

Agruirre Alvarez, Rufino.
Alas Blanco, Nemesio.
Alas Blanco, Francisco.
Alas Blanco, Ramón.
Alas Corte, Manuel.
Alas Gonzalez, Francisco.
Alas Suárez, Segundo.
Alonso, Manuel.
Alonso Alonso, Manuel.
Alonso Alonso, Luis.
Alonso Alonso, Roque.
Alonso Alonso, Juan.
Alonso Alonso, José.
Alonso Alonso, Nicasio.
Alonso Alonso, Fernando.
Alonso Alvarez, David.
Alonso Alvarez, Manuel.
Alonso Alvarez Blas.
Alonso Alvarez, Juan.
Alonso Alvarez, Constantino.
Alonso Alvarez, Vicente.
Alonso Alvarez, Avelino.
Alonso Alvarez, José.
Alonso Alvarez, Julio.
Alonso Alvarez, Bernardo.
Alonso Alvarez Saturnino.
Alonso Alvarez, Alfredo.
Alonso Alvarez, Eloy.

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Abad Agra, Rufino.
Abad Ruiz, Bonifacio.
Abascal Gómez, Agustín.
Abril Rodríguez, Manuel.
Aguado Blanco, Heliodoro.
Aguirre Garre, Cándido.
Alberto Torres, Juan.
Alonso Alonso, Aquilino.
Alonso Alonso, Francisco.
Alonso Alonso, Angel.
Alonso Blanco, Jesús.
Alonso Fernández, Florentino.
Alonso Fernández, Vidal.
Alonso Garcia, Gerardo.
Alonso Pérez, José María.
Alonso Rozada, Aquilino.
Alonso Rozada, Braulio.
Alonso Lillo, Gerardo.
Alvarez Alonso, Manuel.
Alvarez Anegui, Rafael.
Alvarez Anegui, Cándido.
Alvarez Anegui, Manuel.
Alvarez Anegui, Segundo.
Alvarez Anegui, Vicente.

Alvarez Calleja, José.
Alvarez Castaño, Crescencio.
Alvarez Cueto, Florentino.
Alvarez Cuesta, Primitivo.
Alvarez Diaz, Faustino.
Alvarez Fernández, Francisco.
Alvarez Fernández, Fulgencio.
Alvarez Fernández, José.
Alvarez Fernández, José.
Alvarez Fernández, Manuel.
Alvarez García, Alonso.
Alvarez García, Aurelio.
Alvarez González, Antonio.
Alvarez González, Carlos.
Alvarez González, Constantino.
Alvarez González, Jesús.
Alvarez Laviana, Bernardo.

SOBRESOBIO

Alonso Cobiella, Angel.
Alonso Conchero, Vicente.
Alonso Estrada, Juan.
Alonso Muñiz, Justo.
Alonso Cachero, José.
Alonso Fernández, Juan.

Oviedo, 16 de diciembre de 1935.
El Jefe provincial, Adolfo Melón.

LISTA de hembras que con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Juradas de dicho Juzgado.

PARTIDO DE LAVIANA

Cabezas de familia:

CASO

Aladro Blanco, Santa.
Aladro Santos, Pilar.
Aladro Aladro, Irene.
Acebo Prado, Flora.
Arena Prado, Carmen.
Aladro Bueres, María.
Alonso Garcia, Rufina.
Alonso Prado, Hermógenes.
Alonso Diego, Carmen.
Acebo Prado, María.
Alvarez, Manuela.
Aladro Blanco, Rosa.

LANGREO

Abad, Concepción.
Aberri Fúeyo, Josefa.
Ablanado Cachero, Encarnación.
Ablanado Lopez, Josefa.
Ablanado, Regina.
Aboli, María.
Aboli Ceñera, Vicenta.
Aboli Fernandez, Rafaela.
Aboli Fernandez, Hortensia.
Aboli Fúeyo, Aurora.
Abriella Honero, Isabel.
Albuérne Perez, Delfina.
Acebal, Elisa.
Adeña Sanchez, Gervasia.
Afumia Pelayo, Ana.
Aguilar Bañeda, Olvido.
Agudin Iglesias, Rosario.
Agujía Nuño, Celestina.
Agustín Sandoval, Vicenta.
Alag Alonso, Dolores.
Alair Lasañi, Angeles.
Alair Vazquez, Tiburcia.
Aller, Lucinda.
Alcalá Falcáes, Consuelo.
Alcalá Diego, Palmira.
Alegre Alvarez, Vicenta.
Alfonso Zapico, Rufina.
Alonso, Concepción.
Alonso, Felicidad.
Alonso, Pilar.
Alonso, Teresa.
Alonso, María.
Alonso Alonso, Antonia.
Alonso Alonso, Aurora.
Alonso Alonso, Leonor.
Alonso Alonso, María.

Alonso Alvarez, Dores.
Alonso Alvarez, Elvira.
Alonso Alvarez, Josefa.
Alonso Alvarez, Josefa.
Alonso Alvarez, Matilde.
Alonso Antuña, Faustina.
Alonso Arenas, Virginia.
Alonso Camporro, Carolina.
Alonso Costansin, Andrea.
Alonso Canteli, Aquilina.
Alonso Carbajal, Luisa.
Alonso Castillo, María.
Alonso Caserón, Angela.
Alonso Cuello, Brígida.
Alonso Cuesta, Gumersinda.
Alonso Cuesta, Nieves.
Alonso Cuesta, Justa.
Alonso Cortina, Ricarda.
Alonso Diaz, Elvira.
Alonso Fanjul, Faustina.
Alonso Fernandez, Amable.
Alonso Fernandez, Carolina.
Alonso Fernandez, Florentina.
Alonso Fernandez, Jesusa.
Alonso Fernandez, María.
Alonso Fernandez, Rosario.
Alonso Fonseca, Anita.
Alonso Fuente, Antonia.
Alonso Garcia, Adela.
Alonso Garcia, Cándida.
Alonso Gomez, Valentina.
Alonso Gonzalez, Dolores.
Alonso Gonzalez, Ramona.
Alonso Gutiérrez, Carolina.
Alonso Gutiérrez, Dolores.
Alonso Gutiérrez, Emilia.
Alonso Gutiérrez, Epifania.
Alonso Gutiérrez, Luisa.
Alonso Gutiérrez, María.
Alonso Gutiérrez, Sara.
Alonso Iglesias, Rosa.
Alonso Infiesta, Etelvina.
Alonso Laviada, Pilar.
Alonso Martinez, Anita.
Alonso Martinez, Concepción.
Alonso Martinez, Consuelo.

LAVIANA

Acebo Suarez, Celedonia.
Alas Blanco, Maximina.
Alas Blanco, María.
Alas Coto, Carolina.
Alas Morán, Deifina.
Alonso Alonso, Encarnación.
Alonso Alvarez, Andrea.
Alonso Alvarez, María.
Alonso Alvarez, Segunda.
Alonso Alvarez, Dolores.
Alonso Barbón, Luisa.
Alonso Barbón, María.
Alonso Estrada, Oliva.
Alonso Fernandez, Plácida.
Alonso Fernandez, Genoveva.
Alonso Fernandez, María.
Alonso Fernandez, María.
Alonso Fuente, Aurora.
Alonso Garcia, Josefa.
Alonso Garcia, Concepción.
Alonso Garcia, Virginia.

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Abascal Gomez, Sabina.
Abella Alvarez, Angeles.
Abascal Gonzalez, Cristina.
Abuez Alvarez, Heliodora.
Acebal Menendez, Elvira.
Alonso, Emilia.
Alonso Alonso, Etelvina.
Alonso Castro, Ruperta.
Alonso Fernandez, Josefa.
Alonso Fernandez, Josefa.
Alonso Garcia, Obdulia.
Alonso Garcia, Rosario.
Alonso Iglesias, María.
Alonso Menendez, Inocencia.
Alonso Paniceres, Concepción.
Alonso Rocés, Filomena.
Alonso Rocés, Petronila.
Alonso San Emeterio, Irene.

Alperi Casal, Herminia.
 Alvarez, Encarnación.
 Alvarez, Virginia.
 Alvarez Alonso, Josefa.
 Alvarez Alonso, Emilia.
 Alvarez Alonso, Isidora.
 Alvarez Alonso, Ludivina.
 Alvarez Alonso, Maria.
 Alvarez Alonso, Perfecta.
 Alvarez Alonso, Teresa.
 Alvarez Alonso, Valentina.
 Alvarez Alonso, Carolina.

SOBRESCOBIO

Acebo Escribano, Eulogia.
 Alonso, Serafina.
 Alvarez, Ramona.
 Alvarez Blanco, Maria Rosa.
 Oviedo, 16 de diciembre de 1935.
 El Jefe provincial de Estadística,
 Adolfo Melón.

Delegación Marítima de Asturias : : :

EDICTO

La Junta Local de Alistamiento del Distrito de Luarca, en sesión celebrada el 3 del actual, ha acordado, por unanimidad, que el jornal regulador de un bracero de los Ayuntamientos a que comprende la vecindad de los inscriptos de este Distrito marítimo del Alistamiento del año actual, para el reemplazo del año próximo venidero, sea el de seis pesetas el correspondiente a los Ayuntamientos de El Franco, Coaña y Navia, y el de siete pesetas con quince céntimos, el de Luarca, para que sea éste conocido con anterioridad al acto de la clasificación de inscriptos.

Luarca, 3 de marzo de 1936.—El Presidente, Alfredo Noval.

JUNTA PROVINCIAL. DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los votos obtenidos por los candidatos que a continuación se expresan en las elecciones verificadas el día 16 de febrero de 1936.

AVILES

Sección segunda, Sabugo

Matilde de la Torre, 203.
 Amador Fernandez, 203.
 Dolores Ibarruri, 203.
 Alvaro de Albornoz, 203.
 Luis Laredo, 203.
 Inocencio Burgos, 203.
 Félix Fernández Vega, 203.
 Belarmino Tomás Alvarez, 203.
 José Maldonado González, 203.
 Mariano Moreno Mateo, 203.
 Angel Menéndez Suárez, 203.
 Graciano Antuña Alvarez, 203.
 Juan José Manso del Abad, 203.
 José María F. Ladreda, 166.
 Romualdo Alvargonzalez, 166.
 Bernardo Aza, 166.
 Vicente Madera, 166.
 Gonzalo Merás, 166.
 José María Moutas, 166.
 Eduardo Piñán, 166.
 Melquiades Alvarez, 166.
 Ramón Alvarez Valdés, 165.
 Alfredo Martinez, 165.
 Pedro Miñor, 165.
 Mariano Merediz, 165.
 Manuel Pedregal, 163.
 José A. Primo de Rivera, 3

Manuel Valdés Lurrañaga, 1
 Leopoldo Panizo, 1
 Enrique Cangas, 1
 Santiago Lopez, 1
 José David Montes, 1

Sección tercera,

Alvaro de Albornoz, 313.
 Luis Laredo, 313.
 Matilde de la Torre, 313.
 Dolores Ibarruri, 312.
 Amador Fernandez, 312.
 Inocencio Burgos, 312.
 Félix Fernandez, 311.
 Balarmino Tomás, 312.
 Angel Menendez, 312.
 Juan José Manso, 312.
 José Maldonado, 311.
 Mariano Moreno, 311.
 Graciano Antuña, 311.
 Melquiades Alvarez, 127.
 Gonzalo Merás, 127.
 Mariano Merediz, 127.
 Pedro Miñor, 127.
 José M. Moutas, 127.
 Manuel Pedregal, 127.
 Eduardo Piñán, 127.
 José M. F. Ladreda, 126.
 Ramón Alvarez Valdés, 126.
 Romualdo Alvargonzalez, 126.
 Bernardo Aza, 126.
 Vicente Madera, 126.
 Alfredo Martinez, 126.

Sección cuarta, Escuela mixta de la Maruca.

Melquiades Alvarez, 171.
 José M. F. Ladreda, 169.
 Ramón Alvarez Valdés, 173.
 Romualdo Alvargonzalez, 171.
 Bernardo Aza, 171.
 Vicente Madera Peña, 171.
 Alfredo Martinez, 173.
 Gonzalo Merás, 171.
 Mariano Merediz, 173.
 Pedro Miñor, 172.
 José M. Moutas, 171.
 Manuel Pedregal, 173.
 Eduardo Piñán, 172.
 Matilde de la Torre, 193.
 Dolores Ibarruri, 193.
 Alvaro de Albornoz, 194.
 Luis Laredo, 194.
 Amador Fernandez, 193.
 Inocencio Burgos, 193.
 Félix Fernandez, 194.
 Belarmino Tomás, 193.
 José Maldonado, 194.
 Mariano Moreno, 194.
 Angel Menendez, 194.
 Graciano Antuña, 194.
 Juan José Manso, 193.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LAS REGUERAS

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que se relacionan, ni persona alguna que los representara, se acordó instruir a los mismos los expedientes de Prófugos determinados por la Ley, si para antes del tercer domingo del corriente mes, no comparecen personalmente o por medio de representante legal en este Ayuntamiento:

Manuel Pravia Areces, hijo de Manuel y Apolonia, natural de Santullano.

Manuel Garcia Alarez, hijo de Francisco y Maria, natura de Cogello.

Carlos Fernandez López, hijo de

Mauricio y Ramona, natural de Balsera.

Manuel Alvarez Alvarez, hijo de Gumersindo y Nicolasa, natural de Valduno.

José Menendez Fernandez, hijo de Ramón y Sabina, natural de Biedes.
 Angel Fernandez Rodriguez, hijo de Manuel y Casimira, natural de Biedes.

Las Regueras, 3 de marzo de 1936.—El Alcalde, Manuel Paredes García.

Por este Ayuntamiento a petición de los respectivos mozos, se instruyen expedientes para acreditar que las personas a quienes afectan, continúan en ignorado paradero por mas de diez años:

Reemplazo de 1932.

Electo Alvarez Areces, hijo de José y de Carnen, natural de Valduno, de este término municipal, hermano del mozo citado rreemplazo, Benigno Alvarez Areces, número 3 del alistamiento.

José García Gonzalez, hijo de Moisés y de Manuela, natural de Santullano, de este Municipio, hermano del mozo del citado reemplazo, Manuel García Gonzalez, número 23 del alistamiento.

Reemplazo de 1934.

Ramiro y Enrique Villar Tamargo, hijos de Manuel y de Casilda, naturales de Santullano en este Municipio, hermanos del mozo del citado reemplazo, José Villar Tamargo, número 71 del alistamiento.

Las Regueras, 3 de marzo de 1936.—El Alcalde, Manuel Paredes García.

DE AVILES

Contribuciones especiales

La Comisión Gestora municipal en sesión de 2 del actual, acordó por unanimidad, aprobar la relación de los propietarios beneficiados con las obras de pavimentación de la calle de Rui-Pérez, al objeto de imponer las contribuciones especiales que a cada uno correspondan, aprobando, en su consecuencia, la base del reparto, la cantidad a repartir y las cuotas individuales que a cada uno correspondan por este concepto, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, durante las horas de oficina, dentro de cuyo plazo y siete días más, podrán ser presentadas las reclamaciones que los interesados tengan por conveniente.

Avilés, 5 de marzo de 1936.—El Presidente de la C. G., Mario A. Cienfuegos.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MADRID

EDICTO

Don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia, número diecinueve, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se han seguido los autos de que se hará mención, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa de Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, doña Leonor Santeodoro Linares, sin profesión especial, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Ambrosio Bordabehere Ferrando, y dirigida por el Letrado don Fernando Campuzano; y de la otra, como demandadas, doña Luisa Sánchez-Blanco de Miguel, asistida de su esposo don Luis Sánchez-Blanco y Sánchez, a quien representa el Procurador don Vicente Turón Bendicho, y defiende el Letrado don Moisés Garrido; y doña María del Rosal, Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, que se halla declarada en rebeldía, sobre que se declare no se tenga por ejercitada la facultad de ceder, que utilizó doña Marina del Rosal en el acto de subasta de una finca, o que dicha subasta se declare nula, con imposición de costas a las demandadas, y

Fallo:

Que desestimando la demanda formulada a nombre de doña Leonor Santeodoro Linares, debo absolver, y absuelvo de la misma, a las demandadas doña Marina del Rosal Rodríguez y doña Luisa Sánchez-Blanco de Miguel, no haciéndose especial declaración de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía, en ignorado paradero, de la primera de dichas demandadas, se le notificará por medio de edictos en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Blas Senent. Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Marina del Rosal Rodríguez, expido el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Blas Senent Ferrer.—Ante mí, Ramiro López.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial